

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de octubre de 2022

Señora Juez, paso a despacho informando que la parte demandada, a través de apoderado judicial, solicita se decrete el desistimiento tácito del proceso, dándose por terminado el mismo, por llevar mas de dos años inactivo y que, como consecuencia de lo anterior, se decrete el levantamiento de las medidas.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	1286
RADICADO:	2015-00059
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE:	LEASING BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DARÍO ALBERTO JIMÉNEZ OSPINA

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el memorial allegado por la parte demandada, sin trámite alguno, como quiera que este despacho mediante providencia del 27 de septiembre de 2019, dictado en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., ordenó el archivo por agotamiento de trámite de la presente actuación.

En lo atinente al levantamiento de medidas, el despacho debe indicar que al existir sentencia en firme que ordenó la restitución de los bienes muebles objeto de contrato, el ejecutado está en la obligación de su restitución, por lo que tampoco es procedente acceder a ello.

Finalmente, se reconoce personería al profesional del derecho Diego Alexander López Gómez, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 375.654 del C.S.

de la J., para que represente al demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 155 del 4 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6a2a8f0c29c60ec3e473a8a73556b8c4834f269166e131fb7a7f937d3e3a60**

Documento generado en 03/10/2022 02:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>